



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL N° 024-2004-MTC/16

Lima, 03 JUN. 2004

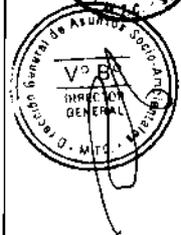
Vista, la solicitud presentada por la empresa WICONSA para que se excluya al Ingeniero Jorge Luis Alvarez Zanelli del equipo técnico inscrito, mediante Resolución Directoral N° 014-2004-MTC/16, en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios de Impacto Ambiental del Subsector Transportes; y para que se inscriba al Arquitecto Oscar Ricardo Zúñiga Valencia, Ingeniero Rolando Javier Torpoco De la Cruz, y Biólogo Víctor Noé Medina Ibáñez como profesionales registrados para elaborar y suscribir los Estudios de Impacto Ambiental que realice la empresa, en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios de Impacto Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de empresas y demás personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, conforme se desprende de lo establecido por el artículo 1º, inciso h) de la referida Resolución Directoral, constituye requisito indispensable para la inscripción, la presentación de la relación del equipo profesional multidisciplinario integrado por no menos de cinco (05) profesionales colegiados, habilitados, con su correspondiente curriculum vitae, especialistas en alguna de las disciplinas correspondientes a las ciencias naturales, ciencias sociales, ciencias económicas y especialidades relacionadas con el desarrollo científico o tecnológico en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2004-MTC/16 del 30 de marzo de 2004, se aprobó la inscripción de la empresa WICONSA, en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector



Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo el Registro N° REIA 029-04;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4° de la referida Resolución Directoral, la entidad registrada se encuentra obligada a comunicar los cambios o modificaciones que pueda sufrir en su constitución o conformación, bajo sanción de revocación de su inscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido mediante Informe N° 032-2004-MTC/16.RZC, se ha determinado que en vista de la renuncia del Ingeniero Jorge Luis Alvarez Zanelli, el equipo de profesionales que integran la empresa WICONSA se encontraría incompleto, no cumpliendo de este modo lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16



Que, no obstante lo expresado, con la solicitud de inclusión de tres profesionales facultados para la elaboración y suscripción de estudios de impacto ambiental, y habiéndose verificado el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la norma, como son la presentación de sus curriculum vitae y de los certificados de habilidad profesional, así como las cartas de compromiso debidamente suscritas por los mencionados profesionales, habría quedado subsanado el incumplimiento del requisito mencionado en el literal h) del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16;



Que, en ese sentido, y no obstante se trata de dos solicitudes que responderían a dos actos administrativos distintos, resultaría procedente concentrarlos en uno solo en razón a que dichos procedimientos guardan conexión entre ellos y a fin de que esta Dirección General pueda pronunciarse en un solo acto sobre ambas pretensiones, sobre la base de lo establecido por el artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, impidiendo de este modo la existencia de un vacío en el tiempo



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL N° 024-2004-MTC/16

que se daría en caso se emitieran dos pronunciamientos distintos, durante el cual la empresa WICONSA no se encontraría autorizada para elaborar estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

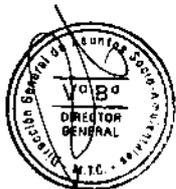
De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Resolución Ministerial N°116-2003-MTC/02, la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXCLUIR del equipo profesional de la empresa WICONSA inscrito mediante Resolución Directoral N° 014-2004-MTC/16 del 30 de marzo de 2004 en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental del Subsector Transportes, al Ingeniero Jorge Luis Alvarez Zanelli, modificándose en consecuencia el artículo 2° de la Resolución mencionada, la que quedaría redactada de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- Considerar a los siguientes profesionales como integrantes de la entidad: Bióloga Gil Ada Tarazona Villaorduña; Economista Saúl Ascarruz Salazar; Antropólogo Armando Agustín Medina Ibáñez, Especialista en Hidrología Angel Roberto Salas Atencia; los mismos que quedan inscritos en el Registro mencionado, para elaborar y suscribir los Estudios de Impacto Ambiental que realice dicha entidad.”

ARTICULO 2°.- CONSIDERAR al Arquitecto Oscar Ricardo Zúñiga Valencia, Ingeniero Rolando Javier Torpoco De la Cruz y Biólogo Víctor Noé Medina Ibáñez como integrantes



de la empresa WICONSA, los mismos que quedan inscritos en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental del Subsector Transportes, para elaborar y suscribir los Estudios de Impacto Ambiental que realice dicha empresa.

ARTÍCULO 3º.- El equipo de profesionales de la empresa WICONSA, autorizados para elaborar y suscribir los estudios de impacto ambiental que realice dicha entidad, está integrado por: Bióloga Gil Ada Tarazona Villaorduña; Economista Saúl Ascaruz Salazar; Antropólogo Armando Agustín Medina Ibáñez, Especialista en Hidrología Angel Roberto Salas Atencia; Arquitecto Oscar Ricardo Zúñiga Valencia, Ingeniero Rolando Javier Torpoco De la Cruz y Biólogo Víctor Noé Medina Ibáñez.

ARTÍCULO 4º.- La vigencia de la inscripción de los profesionales mencionados en el artículo 2º de la presente Resolución Directoral es de dos (02) años contados desde el día de su notificación, siempre que la empresa en mérito a la cual son inscritos, proceda con la renovación de su registro, de conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16.

Regístrese y Comuníquese,



Paola Naccarato de Dei Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

